

# PROGRAMA BAQUETAS

## FICHA TÉCNICA

### OBJETIVO GENERAL:

Mejorar el nivel de vida de las personas con la construcción y rehabilitación de banquetas, logrando el mejoramiento y dignificación de las calles de las colonias populares en los municipios del Estado.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Mejorar la calidad de vida de los habitantes en las colonias beneficiadas.
- b) Proporcionar mayor seguridad de los peatones al transitar por banquetas.
- c) Contribuir al Mejoramiento de la salud e higiene de las personas.
- d) Impulsar el desarrollo e infraestructura de los municipios beneficiados por el Programa.

### COBERTURA:

Estatal.

### POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo del Programa Social Banquetas lo constituyen las colonias populares de las zonas urbanas y rurales en las calles que carezcan de banquetas o las existentes estén deterioradas o en mal estado, dentro de los municipios del Estado de Coahuila.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Suministrar y aplicar, un piso de concreto de 10 cm. de espesor, con una resistencia de 150 Kg./cm<sup>2</sup>. T. M. A. 20 REV 10+ 2 centímetros. Tiro directo o elaborado en obra, utilizando también rayador y volteador, y previa validación por SEDESOC, podrá aplicarse el acabado floteado, escobillado o estampado.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del programa y de las Reglas de Operación se entenderá por:

1. ESTADO. El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. SUBSECRETARÍA. Subsecretaría de Infraestructura.
4. PROGRAMA. El Programa de Banquetas.
5. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA. Municipio del Estado de Coahuila, que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas..
6. REGLAS DE OPERACIÓN. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa de Banquetas, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. INCORPORACIÓN. Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de localidades que siendo elegibles reciban los beneficios del Programa.
8. ACTA FINIQUITO. Documento elaborado por las instancias ejecutoras del Programa a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del Programa.
9. BANQUETAS. Espacio de piso de concreto de 10 cm. de espesor, con una resistencia de 150 Kg. /cm<sup>2</sup>. T. M. A. 20 REV 10+ 2 centímetros.

## OBJETIVOS

### General

Implementar, fortalecer y desarrollar en coordinación con la Secretaría de Salud, estrategias de prevención, promoción y protección de la salud, tendientes a mejorar las condiciones de vida de todos los coahuilenses que por encontrarse en situación de pobreza o de vulnerabilidad social no cuentan con acceso a los servicios de salud.

Específicos.

- a) Ofrecer el acceso a medicamentos y servicios de salud a bajo costo, garantizando un ahorro en la economía de los coahuilenses y contribuyendo al desarrollo de sus capacidades económicas;
- b) Promover las acciones de prevención en materia de salud preventiva, para la detección y atención oportuna de enfermedades; así como fomentar la práctica de actividades deportivas, nutricionales, entre otras que beneficien la salud, protegiendo con esto la calidad de vida de las personas;
- c) Fomentar el acceso a los servicios de salud, ampliar la cobertura a través de la instalación y operación de farmacias;
- d) Brindar atención personalizada en cada una de las farmacias instaladas, a través del presente Programa, de conformidad con los principios de eficacia, calidad, eficiencia y oportunidad; e) Promocionar que los beneficiarios del programa hagan un uso adecuado de sus beneficios.

## COBERTURA

El programa tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

## POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa Social Banquetas lo constituyen las colonias populares de las zonas urbanas y rurales en las calles que carezcan de banquetas o las existentes estén deterioradas o en mal estado, dentro de los municipios del Estado de Coahuila.

Deberán prevalecer los criterios de equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

## CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Pueden ser sujetos del beneficio de este Programa, los habitantes los diversos municipios del Estado de Coahuila, quienes deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Que realice su solicitud por escrito para ser incluido en el Programa, la cual deberá contener el levantamiento técnico de las calles a las que se les aplicará banquetas.
- b) Que los sectores del municipio a beneficiar sean colonias populares ubicadas en zonas rurales y urbanas.
- c) Que los sitios a beneficiar carezcan de banquetas.
- d) Que las banquetas existentes se encuentren deterioradas o en mal estado, en este supuesto deberá ser validado y autorizado por SEDESO.
- e) Que los predios a beneficiar sean regulares o en proceso de regularización.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Derechos:

- I. Recibir por parte de los responsables del Programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al Programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el Programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del Programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- VIII. Gozar de la reserva y privacidad de la información y datos personales que proporcione como beneficiario del Programa;
- IX. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y/o judicial debidamente fundada y motivada;
- X. Tener acceso a participar en obras de utilidad pública local;

XI. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y

XII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones:

I. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del Programa;

II. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas;

III. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;

IV. Participar ante las dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación de las inversiones públicas.

V. Ejecutar acciones que se contemplen para el mejoramiento integral de los municipios.

VI. Dirigir la política de urbanismo y obra pública en su localidad.

VII. Celebrar convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en las diversas ramas de la administración.

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## CARACTERÍSTICAS

Suministrar y aplicar, un piso de concreto de 10 cm. de espesor, con una resistencia de 150 Kg. /cm<sup>2</sup>. T. M. A. 20 REV 10+ 2 centímetros. Tiro directo o elaborado en obra, utilizando también rayador y volteador y previa validación por SEDESO, podrá aplicarse el acabado floteado, escobillado o estampado.

## INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancia Normativa.

I. La Secretaría de Desarrollo Social será

II. La Secretaría de Infraestructura

Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social será la encargada de la ejecución del Programa en corresponsabilidad con los municipios beneficiados.

## CORRESPONSABILIDAD

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del Programa y por las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

En el Programa los beneficiarios directos o indirectos tendrán la corresponsabilidad de:

- a. Pagar una cuota de recuperación por vivienda beneficiada equivalente a \$13.00 (trece pesos 00/100 m. n.) por metro cuadrado.
- b. Proporcionar la información técnica que sea requerida para la integración de los expedientes, por la Subsecretaría o la unidad administrativa que se asigne para tal efecto que opere el Programa;
- c. El beneficiario aportará el cuadro de ángulo para su registro de drenaje (en caso que lo requiera).

El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios se realizará mediante cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado con número referenciado a dicha aportación. En los lugares en los que no se disponga de este mecanismo de pago la cuota de recuperación se realizará en las oficinas de la SEDESO en el Estado, a través de sus representaciones regionales, mediando recibo expedido por quien recibe el pago.

## RESTRICCIONES

A los sujetos del desarrollo se les podrá suspender o cancelar el beneficio previa opinión y validación de las instancias ejecutoras:

I. En caso de que el beneficiario del Programa, no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad previsto en las presentes reglas;

II. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del Programa y

II. En los demás supuestos que determine la SEDESO.

## PARTICIPACIÓN SOCIAL

La SEDESO promoverá el derecho al desarrollo social y, en lo individual, de los beneficiarios del Programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, de conformidad con lo que establezca la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del Programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

## QUEJAS Y DENUNCIAS

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa “Banquetas” es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

### Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente Programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### FUENTE DE INFORMACIÓN

Reglas de Operación del programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 55, de fecha martes 10 de julio de 2012.